REVISION

7.	8.
	7.

0 5 2 CONTRATO Nº __ /2017 -

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 5 2		7
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
			8
Proceso de Contratación	No.015/2017		9
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	1	.
Contratante:	Hospital Militar Central		110
NIT:	830.040.256-0	1	1
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00]	
Ordenador del gasto:	Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA	1	ľ
Cargo.	Subdirector Administrativo		1,
			$\Big _{1}$
Contratista:	FARMAPOS LTDA	1	i ''
Nit:	830134902-5ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN		15
	SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ.		10
Committee	REGIMEN COMUN.		ľ
Gerente y Representante	FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA		17
Legal: Dirección:	C.C. 79.797.724 DE BOGOTÁ D.C.		118
Teléfono:	CARRERA 25 No.39 A -41 BOGOTÁ D.C.		
Correo electrónico:	6285600 EXT. 5877	13.513.22	15
correo electronico:	contabilidad@farmapos.com		20
	info@farmapos.com		
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS		21
objeto dei contrato.	SUMINISTRO DE FORMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS		22
	NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS		١,
	ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES		2:
	HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR		24
' 1	CENTRAL		25
Valor IVA INCLUIDO	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS		2.
	NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE		20
	PESOS M/CTE (\$43,309,857,00)		2
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31		İ
	DE DICIEMBRE DE 2017, previo cumplimiento de		28
	los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80		29
	de 1993) y de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de		İ
	1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).		30
	LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la		31
	transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá,		÷
financia.	D.C.		32
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6)		33
	meses más.		

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., cédula identificado con nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.797.724 de BOGOTÁ D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de FARMAPOS LTDA., con NIT. No. 830134902-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 07 de ABRIL de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2188 DIGE-SSAA-UADT-NUTR de fecha 01 de Febrero de 2017, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirectora Médica, solicitó al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención, nos permitimos solicitar se autorice la adquisición de Fórmulas Lácteas Infantiles, Complementos y Suplementos Nutricionales, Biberones y Mezclas Enterales Vía Sonda, para lo cual se anexa el Estudio Previo Técnico. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio a pacientes hospitalizados pediátricos y adultos manejados por el Área de Nutrición Clínica y Soporte Nutricional Básico y el Área de Terapia Nutricional Clínica. El valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones del 2017 es de \$315.801.370,00 (trescientos quince millones ochocientos un mil trescientos setenta pesos m/cte). 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 146 del 3 de Febrero de 2017, requiere el "Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda que requiere el Hospital Militar Central para pacientes hospitalizados, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$315.801.370,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.207. Gasto A Rubro 51 1 1 14 Recurso 20



j 8

32.5

15

(20

7.5

12

24

0.2

128

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº ______ 0 5 2 /2017

Pág. 3 de 22

Concepto **ELEMENTOS DE NUTRICIÓN. SIIF No.20717.** Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-1-18 Concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 09 DE FEBRERO 2017, por valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. OCHOCIENTOS UN (\$315.801.370,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.0, del Decreto 1082 del **26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.056, Ponencia No.014 de fecha 20 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015/2017, de **TRESCIENTOS** por valor QUINCE **MILLONES** TRESCIENTOS SETENTA PESOS OCHOCIENTOS UN MIL (\$315.801.370,00). 7. Que mediante Resolución No.380 de fecha 21 de Abril de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015/2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$315.801.370,00) INCLUIDO IVA. 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 087, Ponencia No.024, de fecha 19 de Mayo de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación Parcial del Proceso de la Selección Abreviada No.015/2017. Un valor total de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS



OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.148.289,00). A las siguientes firmas como se relacionan a continuación: A la firma FARMAPOS LTDA. Los Ítems 5, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 18, 27, 35, 41, y 51, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.994.657,00). A la firma LABORATORIOS BAXTER S.A. Los Ítems 48, y 49, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.838.432,00). Y Declarar Desierto los Ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9,11,12, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 50, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$241.653.081,00). 11. Que con fecha 19 de Mayo de 2017, el Subdirector Administrativo del Hospital, dio Alcance al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.087. Ponencia No.024, en la cual se aclaró que el proceso se recomendó como se detalla a continuación, así: ADJUDICAR a la empresa FARMAPOS LTDA, con NIT FREDY GERARDO **830134902-5**, representado legalmente por el señor ORTEGA TRASLAVIÑA identificado con CC. No.79.797.724 de Bogotá, los items 5, 6, 7, 10, 13,14,16, 18, 27, 35, 41 y 51, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.309.857,00). ADJUDICAR a la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A., con NIT 890.300.292-0, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ OROZCO identificado con CC. No.80.419.717 de Bogotá, los ítems 48 y 49, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.838.432,00). Los elementos a contratar se discriminaran en el ANEXO TECNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta, y **Declarar Desiertos** los Ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 50, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES **OCHENTA** UN **PESOS** CINCUENTA MIL (\$239.653.081,00). 12. Que mediante Resolución No. 500 del 22 de Mayo de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena ADJUDICAR



, 5

113

34

[20

(T)

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

PARCIALMENTE Proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº.015-2017 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", los siguientes ítems 5, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 18, 27, 35, 41, 48, 49 y 51 por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.148.289,00) discriminados de la siguiente manera: ADJUDICAR a la empresa FARMAPOS LTDA con NIT 830,134.902-5, representado legalmente por el señor FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIA identificado, con CC Nº79,797,724 de Bogotá, los ítems 5, 6, 7, 10 13, 14, 16, 18, 27, 35, 41 y 51 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.309.85,007). Los elementos a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 14. Que mediante oficio No.14119 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 05 de Junio de 2017, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.015/2017, con 431 folios y Oferta Económica, con 86 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE FÓRMULAS INFANTILES, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto



(1G

. 18

: 11:

:21

422

100

35

.26

. 27

requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aguí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.309.857,00) IVA INCLUIDO. Ítems 5, 6, 7, 10 13, 14, 16, 18, 27, 35, 41 y 51. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES equivalentes a las entregas realizadas por el contratista DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES a la entrega del bien a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos, sujetos a las previa presentación de la respectiva siguientes consideraciones y acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona



REVISION

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

0 5 2 /2017 CONTRATO Nº ____

Pág. 7 de 22

natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA No.66646274134, cuyo titular es FARMAPOS LTDA., de DE AHORROS BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.207. Gasto A Rubro 51 1 1 14 Recurso 20 Concepto ELEMENTOS DE NUTRICIÓN. SIIF No.20717. Posición de Catalogo de Gasto "A-5+1-1-0-1-18 Concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 09 DE **FEBRERO 2017**, por valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA **PESOS** (\$315.801.370,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 146 del 3 de Febrero de 2017, requiere el "Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda que requiere el Hospital Militar Central para pacientes hospitalizados, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$315.801.370,00).", de los cuales se destinaron para el presente contrato ia suma CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.309.857,00) IVA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL y Seis (6) meses más. CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal,



6

8

43

-14

111

313

118

119

20

27

22

23

24

125

126

9 9 19 3 2 3 1

REVISION

	1.	2.	3.	4.			
l	5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº 0 5 2 /2017

Pág. 9 de 22

acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.-**DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES** DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en la COORDINADORA GRUPO DE NUTRICIÓN Y/O QUIEN HAGA VECES, quien deberá yelar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -**ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HÓSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades.

ant Nynchez

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA

ing Jin

3

5

6

8

في

94O.

144

10

j20

121

22

6

24

25

135

<u> 2</u>7

suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este



nı	~ T 71	CTA	`
R I	4 1/		

1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº _______ 0 5 2 /2017

Pág. 11 de 22

determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la

1

and a series

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

6

8

Q.

10

20

21

22

123

124

25

126

.23

ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del vaior total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. Adicionalmente en la



DEV	ISION

	1.	2.	3.	4.
ĺ	5.	6.	7.	8.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

Pág. 13 de 22

póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de

4

las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de

Q

110

17

19

.20

21

:22

23

:24

25

25

33

compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior



REVISION						
J.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº 10 5 2 - /2017

Pág. 15 de 22

ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, CADUCIDAD **ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA **NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

4

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

34

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Š

(

8

9

110

18

, i 9

20

121

22

123

24

.25

126

27

23

durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE presente cláusula. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá subcontratistas. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-</u> alguna con los relación LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en



$\mathbf{D} \mathbf{r} \mathbf{v} \mathbf{v}$	(S)ON
R P. V	

t,	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº 0 5 2 - /2017

Pág. 17 de 22

el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (i), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REOUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados, g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, i) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

> Move Sononez Bo. D. Attribution Fsp. D. Coltractivo

Coordinación con las autoridades competentes per de Bogotá D.C. Monitoreo y revisión Como en que ato\control N/A യലാന്റെ 190 നമാവ Gerente Supervisor õ 0048 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN Impacto babilida El Hospital Millan Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y usando se correspondan siempre y usando se contratista pueda cumplir con al entrega de los licines objeto del contrato, siempre y los licines objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciurdad de Bogotá. Š OUA8 babilidador No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso 40 Consecuenda de ocurrencia del evento Attenaciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo guede pasar.) ОЧП TVIDO A9AT3 ыеспстои **EVENTE** CXTERNO

de la

Electricia Processor

Culind

NAME OF THE PROPERTY OF THE PR

EN BLANCO

Pág. 18 de 22

52 - 2

CONTRATO Nº

DIA EN BLANCO

DWWW.

TARBN32

1 IN BLANCO

8

1

2

3

5

6

9

[13 11

12

13 1.4

15

li6 117

19

18

20 21

22 23

24

25 26

27

28

129

1317

[³ ! 3.5

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 19 de 22 6. 7. 8.

POR EL HOS

POR EL CONTRATISTA

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector/Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA Gerente y Representante Legal FARMAPOS LTDA.

Reviso

Dra. DENYS ADJELA SETIZ LIVARADO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. MARITZA SÁNCHEZ Abogada Subdifectión Administrativa

SMSM. ROCIO-PUERTO SOLANO ÁREA DE NUTRICIÓN. Ítems 5, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 18, 27 SUPERVISOR-NOTIFICADO

DOCIOR. IVAN KATIME SOPORTE NUTRICIONAL Ítems 35, 41, 51. SUPERVISOR-NOTIFICADO

Proyects: MY. (RA) PABLO HDEZ Abogado Área Yenficadóin/Junited Contractal- OSAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

TA EN BLANCO

DIA EN BLANCO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

aritza sijnchez .9°. Admiristolike . 0° Contribaliya

3

5

6

8

9

10 11

12 13

14

15

17 18

20

19

21 22

23

25

27

26

28

29

30 31

32

33

ROJA EN BLANCO

WHO IA EN BLANCO



ONOTA EN STANCO



OFFILEN SLINCO

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR a la empresa FARMAPOS LTDA con NIT 830.134.902-5, representado legalmente por el señor FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIA identificado con CC N°79.797.724 de Bogotá, los ítems 5, 6, 7, 10 13, 14, 16, 18, 27, 35, 41 y 51 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.309.857,00). Los elementos a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN	FARMAPOS LTDA NIT 830.13		830.134.902-5
N° ITEM	Fórmulas lácte				V/R UNITARIO ANTES IVA	V/R IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)
5	1282820033	Formula infantii para lactantes de 0-6 meses con alfalactoalbumina ≥ 0.12 g/100 ml.	Lata 900 g / 800 g	Lata	\$ 43.667	\$0	\$ 43.667
6	1282820048	Formula infantil para lactantes de 0-6 meses con GOS /FOS (9:1)	Lata 800 g	Lata	\$ 38.600	\$0	\$ 38.600
7%	1282820305	Formula infantil para lactantes de 0 a 6 meses con luteína 8 mcg/100ml, DHA 7.1, AA12	Lata 900 g	Lata	\$ 43.667	\$0	\$ 43.667
10	1282820034	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con luteína 20 mog/100 ml, DHA 3.5 mg/100 ml, sin sacarosa	Lata 900 g	Lata	\$ 40.556	\$0	\$ 40.556
13	1282820071	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con GOS/FOS(9:1)	Lata 800 g	Lata	\$ 35.300	\$0	\$ 35.300
14	1282820135	Fórmula láctea exenta de proteínas lácteas, con aislados de soya, fortificada con hierro.	Lata 400 g	Lata	\$ 22.667	\$ 4.307	\$ 26.974
16	1282820055	Fórmula en polvo para lactantes de bajo peso al nacer con 22 car	Lata 400/375 g	Lata	\$ 23.300	\$0	\$ 23,300
18	1282820038	Fórmula láctea exenta de lactosa, lactoalburnina: caseína 60:40 100% maltodextrinas	Lata 375 g/400 g	Lata	\$ 23.222	\$0	\$ 23.222
27	1282820312	Complemento nutricional en polvo para niños a base de mattodextrinas con 1.5 calorías por ce sabor neutro	Lata 400 g .	La ta	\$ 28.986	\$0.	\$ 28.986
35	1282820159	Fórmula polimérica hipercalórica (1.5 kcal/ml) hiperproteica (27%) con EPA (gr/200ml)	Botella x 200ml	Botella -	\$ 11.111	\$0	\$ 11.111
41 :	1282820131	Nutrición completa para paciente adulto, aumentado en calorias ultra pack	Ultra pack 1000 ml	Ultra pack	\$ 33.211	\$0	\$ 33.211
51 .	1282820058	Fórmula polimérica hipercalórica 2 cal/ml, hiperproteíca 20% VCT	Bolsa x 500 ml	Bolsa*	\$ 26.667	\$0	\$ 26.667

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN			
	Fórmulas lácteas						
5 -	1282820033	Formula infantil para lactantes de 0-6 meses con alfalactoalbumina ≥ 0.12 g/100 ml.	Lata 900 g-/ 800 g	Lata			
6 -	1282820048	Formula infantil para lactantes de 0-6 meses i con GOS /FOS (9:1)	Lata 800 g	Lata			
7 .	1282820305	Fórmula infantil para lactantes de 0 a 6 meses con luteina 8 mcg/100ml, DHA 7.1, AA12	Lata 900 g	Lata ¹			
10	1282820034	Formula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con luteina 20 mcg/100 ml, DHA 3.5 mg/100 ml, sin sacarosa	Lata 900 g	Lata			

(33

DEVISION

2

3

12

15

16

19

20

22

23

26

30

132

34

	TEL TROPOST				
1.	2.	3.	4.	١,	
5. Pág. 21 de 22	6.	7.	8.		

n 5 2

13	1282820071	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con GOS/FOS(9:1)	Lata 800 g	Lata				
14 `	1282820135	Formula láctea exenta de proteinas lácteas, con aislados de soya, fortificada con hierro.	Lata 400 g	Lata				
16.	1282820055	Fórmula en polvo para lactantes de bajo peso al nacer con 22 cal	Lata 400/375 g	Lata				
18	1282820038	Fórmula láctea exenta de lactosa, lactoalbumina: caseina 60:40 100% maltodextrinas	Lata 375 g/ 400 g	Lata				
	Mezclas enterales Complementos y Suplementos							
27	1282820312	Complemento nutricional en polvo para niños a base de maltodextrinas con 1.5 calorías por cc sabor neutro	Lata 400 g	Lata				
35.	1282820159	Formula polimérica hipercalórica (1.5 kcal/ml) hiperproteica (27%) con EPA (gr/200ml)	Botella x 200mł	Botella				
	Biberones							
41	1282820131	Nutrición completa para paciente adulto, aumentado en calorías ultra pack	Ultra pack 1000 ml	Ułtra pack				
51 .	1282820058	Fórmula polímérica hipercalórica 2 cal/ml, hiperproteica 20% VCT	Bolsa x 500 ml	Bolsa				

GARANTIA TECNICA

El proponente deberá cumplir con la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos de garantía, lo cual debe amparar los siguientes aspectos:

- La calidad del bien a adquirir.;
- La composición físico-química del mismo.
- Las especificaciones técnicas del bien ofrecido.
- Cubrir el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, este presenta defectos de funcionamiento o de composición, el oferente adjudicatario deberá asumir la reposición total del producto, las veces que sea necesario hasta que el producto no presente ninguna anomalía.
- Por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien:
- El bien defectuoso deberá ser entregado a la entidad en un término no superior a 3 días hábiles.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.

De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

El contratista deberá realizar con oportunidad las entregas de los bienes, esto es en un término no superior a cinco (5) días calendario a partir del día en que el Supervisor del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico. En el momento de la entrega de elementos no deben tener fecha de vencimiento inferior a doce (12) meses y para el caso de fórmulas liquidas no debe ser inferior a nueve (9) meses.

ENTREGA DEL CAMBIO DE ELEMENTOS POR FECHA DE VENCIMIENTO

El contratista deberá cambiar por fecha de vencimiento los elementos entregados durante el término de ejecución del contrato, información que será previamente suministrada al contratista por parte del supervisor dentro de los (6) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato.

PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Los elementos deben entregarse en sus empaques originales, individuales, cumpliendo con el transporte, embalaje en el almacén respectivo del Hospital Militar Central, con las siguientes características:

EMPAQUE Y ROTULADO:

Los elementos al momento de la entrega deberán estar en sus empaques originales los cuales deberán ir embalados en cajas ó émpaque hermético con el siguiente rotulo:

- Nombre del producto
- Fecha de producción

Los ítems o productos serán entregados con un plazo no mayor a 3 (tres) días después de haber recibido el cuadro de programación dado por el almacén respectivo.



REVISION

4.

3

6

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

32

33

2.

8 5 <u>2</u>/2017 5 7. 8. 6. Pag. 22 de 22 CONTRATO Nº NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 11 4 JUN 2017 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los POR EL HOSPITAL POR EL CONTRATISTA FREDÝ GERĂRDO ORTEGA TRASLAVIÑA Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo Gerente y Representante Legal FARMAPOS LTDA. HOSPITAL MILITAR CENTRAL Revis MS. MARIA DEL PILAR LANCHEROS GÓMEZ Comité Técnico Evaluador Económico Evaluador ca Contractual- OFAI BLANCO N BLANCO

V BLANCO

N BLANCO



ODROJA EN BLANCO



(I) NO IA EN BLANCO







J.S.

3.\$